

Extracto del Reglamento de Posgrados del PEDECIBA Química vigente (aprobado por el CDC con fecha 05/06/2007):

- De los Directores de Maestría y Doctorado:

Art 9: Para la realización de estudios de posgrado, el aspirante deberá contar con un Director de Tesis, que deberá ser investigador activo del PQ de primer nivel (Grado 4 o 5). En caso de tratarse de un investigador de segundo nivel (Grado 3), la tesis deberá ser codirigida con un investigador de primer nivel. Si al momento de la inscripción el estudiante hubiese optado expresamente por cursar la carrera de Maestría, la tesis podrá ser dirigida por un investigador de segundo nivel (grado 3). El o los Directores elegidos podrán aceptar las solicitudes de patrocinio que se les hagan o retirar su patrocinio en forma fundada en cualquier momento del avance de los estudios, dando cuenta por escrito al Consejo Científico del PQ.

Art 10: Las atribuciones del/los Director/es de Tesis serán:

- a) Proponer la memoria o Plan de Trabajo de Tesis.
- b) Dirigir el trabajo de investigación del estudiante y asesorarlo sobre los informes a presentar.
- c) Avalar los informes presentados por el estudiante.
- d) Solicitar, mediante nota al Consejo Científico del PQ cambios en el plan de trabajo (incluyendo título de la tesis) con la correspondiente fundamentación.
- e) Intervenir con voz pero sin voto en el Tribunal de Tesis.

Adicional aprobado por la Comisión Directiva en sesión del 11/12/2013:

En caso que el director fuera un investigador Grado 3 la tesis deberá ser codirigida por un investigador de primer nivel, entendiéndose que un Investigador Activo o un Investigador Asociado del PQ con nivel equivalente a Grado 4 o 5, cumple con las condiciones de investigador de primer nivel, de acuerdo al Reglamento vigente del Personal Académico del PEDECIBA. (unanidad 5/5)